



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2024-MDM

Marcona, 26 de Enero del 2024.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 02, de fecha 26 de Enero del 2024, el INFORME LEGAL N° 020-2024-OGAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, en el marco de sus competencias la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la estructura y propuesta del convenio formulada por la



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" es jurídicamente viable sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para regular adecuadamente la colaboración mutua entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Universidad Nacional "SAN LUIS GONZAGA" asimismo se tiene que establecer lineamientos de mutua colaboración, cooperación que permiten aunar esfuerzos, capacidades, y competencias para contribuir estableciendo criterios y mecanismos funcionales que garanticen su operatividad, a fin de elevar la calidad y oportunidad los servicios educativos.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera como muy pertinente que el Pleno del Concejo Municipal autorice al Señor Alcalde la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, cuyo objeto es válido y lícito, en beneficio de los estudiantes del distrito de Marcona, el cual no contraviene las disposiciones vigentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAN** la firma del Alcalde de la Municipalidad distrital de Marcona, Joel Roberto Rosales Pacheco para la suscripción de un "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN LUIS GONZAGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **OBJETO**, regular adecuadamente la colaboración mutua entre La Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica - UNICA y La Municipalidad distrital de Marcona, estableciendo criterios y mecanismos funcionales que garanticen su operatividad y a elevar la calidad de sus servicios educativos.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE